

nación, por lo que no resulta necesario ningún instrumento de desarrollo urbanístico de la misma. Tampoco es necesario ningún instrumento urbanístico de compensación o reparto de cargas, ya que las mismas quedan repartidas en el Convenio Urbanístico suscrito con propietarios del suelo y aprobado por este Ayuntamiento Pleno el 17 de mayo de 1999.

Asimismo, y por estar relacionadas, determinadas normas del PGOU con la modificación cuya aprobación inicial se propone, por el Sr. Alcalde del PGOU, a petición de los Servicios Técnicos se formula propuesta de nueva redacción de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto se modifican algunas de las anteriores, haciéndose constar por el Sr. Alcalde la participación y consulta de Arquitectos de esta plaza, para algunas de las propuestas de modificación que a continuación se especifican:

- 1.—Se modifica el apéndice número 1 «Catálogos de Edificios» del PGOU vigente por el que se incluye con el código A-7 como edificio protegido a nivel integral el inmueble denominado «Casa del Conde» actualmente destinado a «Museo Etnográfico».
- 2.—Se modifica la norma 6.2.10 del PGOU vigente al objeto de no limitar a una planta bajo rasante el uso de garaje.
- 3.—Se modifica la norma 6.2.13 y 6.2.14 del PGOU vigente para que se puedan realizar viviendas interiores a patios cuya dimensión mínima sea de 16 metros de diámetro.
- 4.—Se modifica la norma 6.2.16 del PGOU vigente («patios abiertos») en virtud del cual siempre que den simultáneamente a dos fachadas distintas no se limite su profundidad siempre que su anchura sea mayor o igual a 6,00 metros.
- 5.—Se modifica la norma 6.5.42 del PGOU vigente en el sentido de permitir el uso de aparato montacoches sin las limitaciones del espacio de espera actualmente en vigor.

Dar cumplimiento al artículo 102 del RDL 1/1992 de 26 de junio, en orden a las vigencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición que, como consecuencia de dicho precepto, quedarán suspendidas mientras se tramita la aprobación del Plan.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado pueda hacer las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9.00 a 14.00

horas en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, 1 de agosto de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 7 de agosto de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y bases de actuación del Polígono 4, sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2000 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono 4, Sector 1 de este P.G.O.U. según proyecto redactado por el Arquitecto Superior don Francisco Javier González Jiménez, en la forma que fue inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2000 y que fue sometido a información pública en el B.O.P de 15 de junio de igual año y Diario Hoy de fecha 20 de abril de 2000, no habiendo sido objeto de reclamación alguna por particular.

Contra la referida aprobación definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en este diario.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en este Diario, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Don Benito, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 7 de agosto de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y bases de actuación del Polígono 5, sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2000 y con el voto favorable de la mayoría absoluta

legal requerida acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono 5, Sector 1 de este P.G.O.U. según proyecto redactado por el Arquitecto Superior don Francisco Javier González Jiménez, en la forma que fue inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2000 y que fue sometido a información pública en el B.O.P de 15 de junio de igual año y Diario Hoy de fecha 20 de abril de 2000, no habiendo sido objeto de reclamación alguna por particular.

Contra la referida aprobación definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en este Diario.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en este Diario, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Don Benito, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 13 de julio de 2000, por el que se convocan prueba selectivas para cubrir 4 plazas de Agente de la Policía Local.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, cuatro plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 256/2000, de fecha 13 de julio:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2000 y dotadas con los sueldos correspondientes al grupo D.

SEGUNDA.—REQUISITOS:

a) Ser español o ciudadano de cualquier otro país de la U.E.

b) Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de 30.

c) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.

e) 1.—Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

* 2.—Haber obtenido, antes de la finalización del curso selectivo, el permiso de conducir de la clase BTP.

f) No haber sido separado del Servicio de Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Tener una estatura de 170 cm. para los hombres y 165 cm. para las mujeres.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

TERCERA.—INSTANCIAS:

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias, excepto el del apartado *, que se justificará con posterioridad.

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de oficina, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse como arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la LRJAPC.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancia, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de LRJAPC.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.